



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá viernes 16 de marzo de 2012

Nº
26995-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 245
(De viernes 16 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE SUBROGA FUNCIONES, DEBERES, POTESTADES OTORGADAS POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 28 DE 4 DE FEBRERO DE 2000, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 246
(De viernes 16 de marzo de 2012)

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y SE ADSCRIBEN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ESTADO A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-018-ADM-2012
(De martes 6 de marzo de 2012)

POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ EN LA PERSONA DE HERMANN GNAEGI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 2-073-226, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO INSTITUTO.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° S/N
(De viernes 9 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE OFICIALIZA LA GUÍA DGNTI-COPANIT 5-2011, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 002 DE 6 DE MARZO DE 2012.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 118
(De martes 24 de agosto de 2010)

POR LA CUAL SE ACEPTE LA RENUNCIA Y DECLARA CANCELADO EL CONTRATO NO. 217 DE 27 DE JULIO DE 1999, SUSCRITO CON LA EMPRESA GLORIEL, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-RG-0002-2012
(De lunes 12 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE ASIGNA A LA LICENCIADA VELKYS MARISIN ESPINOSA GONZÁLEZ, LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE SECRETARIA DE DESPACHO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PARA AGILIZAR LAS GESTIONES Y PROCESOS EN LA OFICINA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE BANCARIO, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo N° 01-2012
(De viernes 2 de marzo de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NO. 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES QUE SE REFIERE AL PAGO DEL 1% DEL TOTAL DE LA OBRA DENTRO DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, VERAGUAS, DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO NO. 5 DEL 31 DE MARZO DE 1995, PUBLICADO MEDIANTE GACETA OFICIAL NO. 22,836 DEL VIERNES 28 DE JULIO DE 1995.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO N° 245
(De 16 de marzo de 2012)**

Por la cual se subroga funciones, deberes, potestades otorgadas por el Decreto Ejecutivo N° 28 de 4 de febrero de 2000, a la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, que entre otras funciones, le compete compartir con la Contraloría General de la República, toda información fiscal, presupuestaria, financiera y estadística del sector público, incluyendo la que sea procesada a través del Sistema de Administración Financiera de Panamá.

Que dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra la Dirección Nacional de Contabilidad, creada mediante Resuelto N° 005 de 27 de julio de 2000, cuya finalidad es dirigir y desarrollar el funcionamiento de la contabilidad presupuestaria y financiera del Estado.

Que para un mejor desarrollo eficiente y, eficaz en la implementación del Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá conocido como SIAFFA, se hace necesario subrogar todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por el Decreto Ejecutivo N° 28 de 4 de febrero de 2000, a la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECRETA:

Artículo 1: La Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas integrará e incorporará para sí todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá (SIAFFA) de esa entidad, creada y designada mediante el Decreto Ejecutivo N° 28 de 4 de febrero de 2000.

Artículo 2: Para todos los efectos, se entenderá que la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas se subroga todas las funciones, deberes, potestades y demás asignaturas que por ley se encuentren atribuidas a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFFA), sin perjuicio de algunas otras funciones que se les puedan designar.

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.



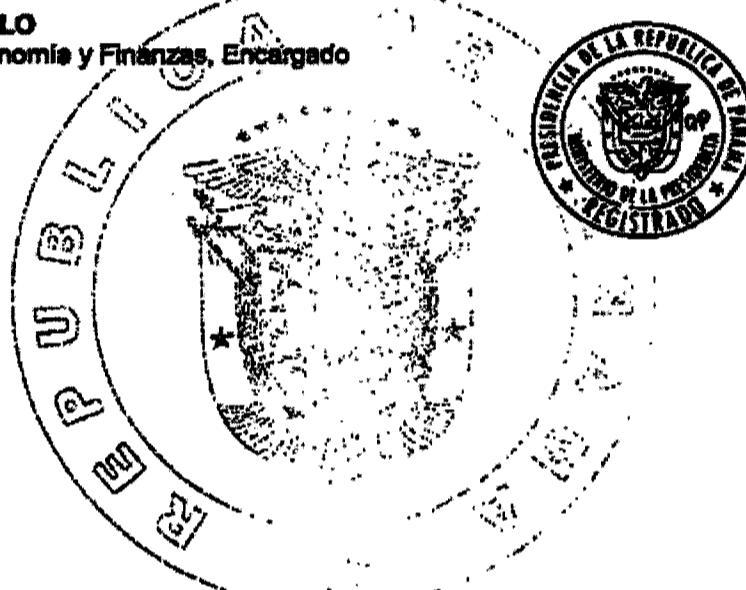
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de 2012.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

OMAR CASTILLO
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 2446
(de 16 de Marzo de 2012)**



Que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y se adscriben las funciones de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado a la Dirección de Presupuesto de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, modificada por la Ley No. 61 de 14 de octubre de 2010, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, el cual tiene a su cargo todo lo relacionado con la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la programación financiera del mismo;

Que los artículos 3 y 4 de la mencionada Ley, establecen que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin y que el Ministro de Economía y Finanzas es el jefe superior y el responsable ante el Presidente de la República, por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 110 de 4 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 9 de 24 de enero de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 277 de 23 de septiembre de 2011, se adoptó la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de imprimirlle una dinámica orientada a la simplificación de los procesos sustantivos que éste desarrolla.

DECRETA:

Artículo 1. Adscribir dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo la competencia del Viceministerio de Economía, las funciones de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, y crear dentro de ésta, el Departamento de Organización del Estado.

Artículo 2. El Departamento de Organización del Estado tendrá como objetivo elaborar propuestas de políticas, normas, estrategias y metodologías en materia de estructura y sistemas organizativos que sirvan de guía y asesoría a las entidades y a las autoridades competentes, en la conducción y modernización de la administración, gestión institucional y capacitación del recurso humano directivo-técnico del sector público.

Artículo 3. Son funciones del Departamento de Organización del Estado:

- Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de organización administrativa.



- b. Analizar, evaluar y recomendar las estructuras organizativas (organigramas) institucionales y de las dependencias que así lo requieran y de las nuevas que se crean, en base a la función, servicios y productos que se brindan a la comunidad.
- c. Análisis y Evaluación de Guías Técnicas, Manuales Normativos y simplificación administrativa.
- d. Asesorar a las autoridades en los temas de desarrollo organizacional y gestión institucional, con énfasis en las metas institucionales y los productos que se deben brindar a la comunidad.
- e. Establecer procedimientos y evaluar las acciones de personal relativas a los ascensos y ajustes salariales de servidores públicos que formulan las instituciones descentralizadas por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación.
- f. Evaluar los actos administrativos de acciones de personal que contenga nombramiento a cargo jerárquico, para determinar, a solicitud de las instituciones públicas, si dichos nombramientos cumplen con los criterios legales con derecho a devengar gastos de representación de acuerdo a la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal correspondiente.
- g. Atender consultas y prestar asistencia técnica a las instituciones del sector público, sobre la aplicación de requisitos mínimos, escalas de sueldo, cambio de categorías y/o niveles y otros criterios de administración de recursos humanos que son incluidos en las normas legales y acuerdos salariales que rigen para los cargos de las carreras públicas y regímenes especiales, que inciden en el Presupuesto General del Estado.
- h. Planificar y desarrollar programas de capacitación con la organización, creación y administración del Instituto Superior de Administración y Gerencia Pública para el Adiestramiento y mejora de competencias a servidores públicos, al servicio del Estado, Directivos y Técnicos Especializados en Planificación, Organización Administrativa, Gestión Administrativa, Gerencia Pública, Presupuesto, Finanzas Públicas y materias afines.
- i. Coordinar capacitaciones en el exterior, ofrecidas por organismos internacionales e instituciones.

Artículo 4. Se modifica el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 110 de 4 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 9 de 24 de enero de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 277 de 23 de septiembre de 2011, que queda así:

"Artículo Segundo: Se ordenan las unidades administrativas dentro de los niveles establecidos en el artículo primero del presente Decreto Ejecutivo de la siguiente manera:

Nivel Político y Directivo: Ministro (a), Viceministro (a) de Economía, Viceministro (a) de Finanzas.

Nivel Coordinador: Secretaría General.

Nivel Asesor: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas, Comisión Arancelaria.

Nivel Fiscalizador: Oficina de Auditoría Interna.

Nivel Auxiliar de Apoyo: Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Nivel Técnico: Dirección de Proyectos Especiales.





Decreto Ejecutivo No. 244
De 16 de marzo de 2012
Página 3.

Nivel Operativo (Sustantivo): Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Unidad Coordinadora para Centroamérica, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, Dirección de Presupuesto de la Nación, Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Ingresos, Dirección de Análisis Económico y Social, Dirección de Planificación Regional, Dirección de Programación de Inversiones, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección de Crédito Público, Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado".

Artículo 5. Se modifica el artículo tercero del Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 110 de 4 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 277 de 23 de septiembre de 2011, el cual queda así:

"Artículo Tercero: El Ministerio de Economía y Finanzas, dividido en el Viceministerio de Economía y el Viceministerio de Finanzas, agrupa sus funciones en ambos despachos de manera que:

Al Viceministerio de Economía le corresponde lo relativo a la planificación, el diseño de las políticas públicas y evaluación del desarrollo de la economía y de las políticas económicas y sociales aplicadas, y las relacionadas con las políticas de organización administrativa del sector público y su gestión eficiente, así como la inversión pública, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son:

La Comisión Arancelaria, la Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, la Unidad Coordinadora para Centroamérica, la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Políticas Públicas, la Dirección de Análisis Económico y Social, la Dirección de Planificación Regional, la Dirección de Programación de Inversiones y la Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos.

Al Viceministerio de Finanzas le corresponde lo relativo a las funciones relacionadas con la hacienda pública y la administración de las finanzas públicas, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la Dirección de Tesorería, la Dirección General de Ingresos, la Dirección Nacional de Contabilidad, la Dirección de Crédito Público, la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, Dirección de Proyectos Especiales.

La Secretaría General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Relaciones Públicas, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología e Informática; estarán bajo la dirección exclusiva del Ministro".

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos primero, segundo y tercero del Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 110 de 4 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 9 de 24 de enero de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 277 de 23 de septiembre de 2011.





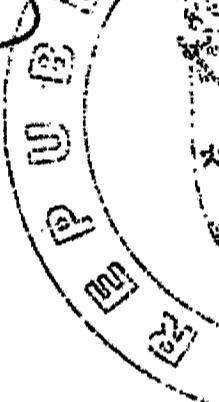
Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) del mes de Mayo de
dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

OMAR CASTILLO
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESUELTO N° DAL-018-ADM-2012 PANAMÁ 6 DE MARZO DE 2012

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 51 de 28 de agosto de 1975, se creó el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica y técnica, sujeto a la orientación del Órgano Ejecutivo y a la política de investigación que éste fije, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que conforme al Artículo 8 de la Ley N° 51 de 28 de agosto de 1975, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario la Representación Legal del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva.

Que el Artículo 16, ordinal g, consagra la facultad del Ministro de Desarrollo Agropecuario de delegar la Representación Legal de dicha entidad oficial, en la persona del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

En Consecuencia,

R E S U E L V E:

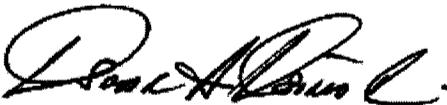
PRIMERO: Delegar la Representación Legal del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá en la persona de HERMANN GNAEGI., portador de la cédula de identidad personal N° 2-073-226, en su calidad de Director General de dicho Instituto.

SEGUNDO: El Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, adoptará las decisiones que sean producto de su cargo expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, en cuyo caso lo actuado por el delegado será nulo.

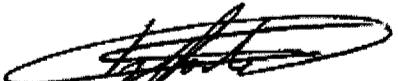
TERCERO: Dejar sin efecto el Resuelto N° DAL-030-ADM-2009 de 13 de julio del 2009.

CUARTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

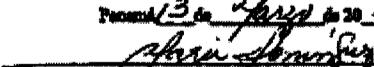

OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
 Ministro




GERARDINO BATISTA B.
 Viceministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL**

CERTIFICO Que el presente documento es fidel copia
de su original.

Resuelto 13 de Marzo de 2012

Secretaria



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002 de 6 de marzo de 2012, fue aprobada la Guía Técnica DGNTI - COPANIT 5-2011, cuyo objeto es establecer el procedimiento a seguir por los organismos de inspección acreditados ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para expedir la certificación de inspección de la cantidad de productos a ser exportados por empresas agropecuarias y agroindustrial que opten por el incentivo que otorga la Ley 82 del 31 de diciembre de 2009.

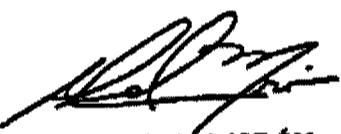
Que la Guía DGNTI COPANIT 5-2011, es una Guía Técnica que establece los requisitos para la inspección previa a las exportaciones de productos no tradicionales provenientes de la actividad agropecuaria y agroindustrial para optar por el Incentivo CeFA.

COMUNICA

PRIMERO: La Oficialización de la Guía DGNTI - COPANIT 5- 2011, aprobada mediante Resolución No. 002 de 6 de marzo de 2012, cuyo contenido reposa en el Centro de Información de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: La Resolución No. 002 de 6 de marzo de 2012, entrará en vigencia a partir de la publicación del presente comunicado en la Gaceta Oficial.

Comuníquese,


Lic. AHMED E. MORÓN
Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARIA GENERAL
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 17 de marzo de 2012
2012





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N° 118 PANAMÁ 24 DE AGOSTO DE 2010

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Estado celebró con la empresa GLORIEL, S.A., Contrato N° 217 de 27 de julio de 1999, que fue publicado en la Gaceta Oficial N° 24,150 de fecha 29 de septiembre de 2000, que otorga el derecho exclusivo a la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 144 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Que el artículo 27 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, establece que los contratos celebrados con base en la presente Ley podrán terminar por renuncia del interesado previo cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Que a través del memorial presentado el 27 de agosto de 2007, por el Licenciado Fernando Bustos, apoderado especial de la empresa GLORIEL, S.A., se solicitó formal renuncia a la concesión otorgada mediante el Contrato N° 217 de 27 de julio de 1999.

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, para proceder a decretar su cancelación.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA Y DECLARAR CANCELADO el Contrato N° 217 de 27 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,150 de 29 de septiembre de 2000, con la empresa GLORIEL, S.A., que otorgó una concesión con derecho exclusivo de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) identificada con el símbolo GSA-EXTR (piedra de cantera) 96-12, en una (1) zona de 144 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, por la renuncia expresa hecha por el concesionario.

SIEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa GLORIEL, S.A., la fianza de Garantía depositada mediante cheque N° 00853 de 6 de abril de 1999 por el BANCO DEL ESTADO, S.A., (hoy HSBC), por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1.000.00), según consta en el recibo N° 17 de 9 de abril de 1999, Control N° 580534, emitido por la Contraloría General de la República.





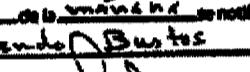
TERCERO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N° 217 de 27 de julio de 1999, al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE,

Roberto Henríquez
ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	
PROVINCIA DE VERAGUAS	
Alto	411:5-277
días del mes de Agosto	
detallado	dos mil diez - 2010 -
Alto	11:30
a las veintiún horas notificada	
Sellos	Fernando Bustos
que atestado.	
	
El certificado	



MINISTERIO DE COMERCIO Y INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL
Es copia (anotación de su original)
Presentado, _____ de Mayo 19
de 2010 15



República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN No. SBP-RG-0002-2012 (de 12 de marzo de 2012)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia privativa de esta Superintendencia de Bancos conocer y decidir en la vía administrativa los reclamos que, por violación a la Ley Bancaria y las normas que la desarrollan, interpongan los consumidores bancarios en contra de los Bancos;

Que, mediante Acuerdo No.003-2008 de 24 de julio de 2008, la Junta Directiva de esta Superintendencia de Bancos estableció el procedimiento de atención de los reclamos presentados por los consumidores bancarios;

Que la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, regula el Procedimiento Administrativo General;

Que, para la tramitación de los procesos administrativos de reclamos presentados por los consumidores bancarios se hace necesaria la actuación de un secretario o secretaria de Despacho;

Que, el numeral 102 del Artículo 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, define la figura del Secretario (a) de Despacho y establece sus principales funciones;

Que, mediante Resuelto No.10 de 24 de julio de 2001 se creó la Secretaría de Despacho de la Superintendencia de Bancos y se establecieron sus funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tendrá a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que, de acuerdo a reportes estadísticos de reclamos remitidos por los Bancos de Licencia General, se pudo determinar que en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, se concentra una gran cantidad de reclamos de los consumidores bancarios, por lo que esta Superintendencia ha considerado la necesidad de establecer en dicha provincia una Oficina para la Atención al Cliente Bancario de dicha área geográfica;

Que, en atención a lo antes señalado, es consideración de esta Superintendencia asignar las funciones de Secretaría de Despacho, con el objetivo de agilizar los trámites de los procesos administrativos de la Oficina de Servicio de Atención al Cliente Bancario, localizada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí;





Que, en mérito de lo expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Bancos;

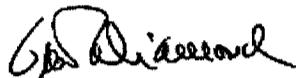
RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la Licenciada **VELKYS MARISIN ESPINOSA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-251-288, las funciones inherentes al cargo de Secretaria de Despacho, única y exclusivamente, para agilizar las gestiones y procesos en la Oficina de Servicio de Atención al Cliente Bancario, localizada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

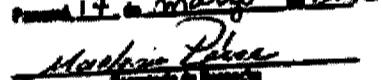
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Artículo 13 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


Alberto Diamond
Superintendente de Bancos



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
El presente documento
es fidel copia de su original
Panamá, 14 de marzo de 2012


Magdalena Pácora
Superintendente de Bancos



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
ACUERDO NO. 01-2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NO. 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES QUE SE REFIERE AL PAGO DEL 1% DEL TOTAL DE LA OBRA DENTRO DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, VERAGUAS DEL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO NO. 5 DEL 31 DE MARZO 1995, PUBLICADO MEDIANTE GACETA OFICIAL NO. 22,836 DEL VIERNES 28 DE JULIO DE 1995.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE EL REGIMEN MUNICIPAL FACUITA AL CONCEJO MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y TAZAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES A FIN DE ATENDER LOS GASTOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS A MODIFICAR RESULTAN CON IMPUESTOS GRAVADOS MUY BAJOS PARA SU APLICACION.

TERCERO: QUE ES OPORTUNO ESTABLECER O INCREMENTAR NUEVOS IMPUESTOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ESTA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS SUBSIDIADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

QUE TOMANDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y RESTAURACIONES QUE SE REFIERE AL PAGO DEL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA DENTRO DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PAGARA ASI:

1% AL 2% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS RESIDENCIALES, ETC.

2% AL 4% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS CIVILES: LLAMESE URBANIZACIONES, GALERAS, HIDROELECTRICAS, MINAS, Y OBRAS DE RESTAURACION, ETC.

SEGUNDO: ESTE ACUERDO EMPEZARA A REGIR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL.

TERCERO: ENVIESE COPIAS DEL PRESENTE ACUERDO A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: FISCALIZACION, CONTROL FISCAL VERAGUAS, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, GACETA OFICIAL, ARCHIVOS RESPECTIVOS.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO A LOS 2 DIAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DOCE (2012).

PUBLIQUESE Y CUMPLESE;

H.R. TOMAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL
SAN FRANCISCO, VERAGUAS

DELFINA GONZALEZ
SECRETARIA ENCARGADA DEL
CONCEJO MPAL

H.A. BERNARDINO BORBOLLA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO, VERAGUAS



IRACEMA RODRIGUEZ
SECRETARIA MPAL